

AVISO 1085

25 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA P CASTAÑO BEDOYA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4287 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MONICA P CASTAÑO BEDOYA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 27 # 44-25 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Octubre de 2018

Señora:

MONICA P CASTAÑO BEDOYA
CARRERA 27 # 44-25 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL
Teléfono: 3155421615
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4287 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1085 correspondiente al **PQRDS 4287 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LAS MATRICULAS 139359 Y OTRAS”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4287

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 139359 Y OTRAS

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, en calidad de Directora Operativa de la Inmobiliaria Alberto Hurtado SAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita suspender el servicio de acueducto de los medidores instalados en la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, ya que la entrega del proyecto se realizará en el mes de diciembre del presente año.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 27 44 25 TORRE 1 APT 111 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL**, identificado con **Matrícula 139359**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de sesenta mil setecientos treinta y cinco pesos (\$60.735), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto y una (1) cuenta con saldo en los servicios de Alcantarillado y Aseo.
3. Que en relación con la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, se encuentra que estas matrículas no se encuentran en uso actualmente dado que la entrega de estas unidades se tiene programada para el mes de diciembre del presente año, considerando así que de momento no se encuentran en uso. **Matrícula 139359 y otras.**
4. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la inactivación de las Matrículas adscritas a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, a partir de la fecha y hasta el mes de diciembre del presente año. **Matrícula 139359 y otras.**
5. Que se anexará a la presente Resolución el listado de Matrículas adscritas a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, las cuales son objeto de inactivación a partir de la fecha y hasta el mes de diciembre del presente año. **Matrícula 139359 y otras.**

6. Que se informará a la peticionaria que deberá estar atenta a la reactivación de las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, la cual deberá ser realizada en el mes de diciembre del presente año. **Matrícula 139359 y otras.**

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, la Inactivación de las Matrículas correspondientes a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, correspondientes a los bloques 1 y 2 Torre 1, listado que se anexa a la presente Resolución, a partir de la fecha y hasta el mes de diciembre del presente año. **Matrícula 139359 y otras.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar a la presente Resolución, copia del listado de Matrículas adscritas a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, las cuales son objeto de inactivación a partir de la fecha y hasta el mes de diciembre del presente año. **Matrícula 139359 y otras.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Contratista
Dirección Comercial

Visto Bueno:

JORGE IVÁN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4287 del 16 de Octubre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

